



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL C IRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00268-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	ALVARO JOSE SOTO GALVAN
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER NEGRETE DIAZ Y MARTIN GABRIEL NEGRETE DIAZ

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho fijar fecha y hora para celebrar diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificados con F.M.I. Nro. 140- 3472.

Así las cosas, incumbe en esta oportunidad realizar el control de legalidad, previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, dentro del proceso Ejecutivo con garantía real promovido por **ALVARO JOSE SOTO GALVAN** contra **FRANCISCO JAVIER NEGRETE DIAZ Y MARTIN GABRIEL NEGRETE DIAZ**.

ANTECEDENTES FACTICOS

Mediante proveído adiado 2-Nov-2018, este juzgado libró mandamiento de pago de la siguiente manera:

Primero. Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva con título hipotecario de mayor cuantía, a favor de **ALVARO JOSE SOTO GALVAN (C.C. 78.751.172)**, contra los señores **FRANCISCO JAVIER NEGRETE DIAZ (C.C. 78.713.249)** y **MARTIN GABRIEL NEGRETE DIAZ (C.C. 78.716.397)**, por las siguientes sumas dinerarias:

- Por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No. 001 la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170'000.000,00)**, más los intereses moratorios causados desde el 27 de Mayo de 2018 y hasta que se cancele la totalidad de la obligación, a la tasa máxima mensual efectiva fijada por la Superintendencia Financiera.

Segundo. Ordenar a la parte demandada, cumplir con la obligación en el término de cinco (5) días, o en su defecto proponga las excepciones pertinentes dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

Tercero. Notificar el presente auto a la accionada, en la forma indicada en los artículos 291, 292, 293, 108 del Código General del Proceso, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto. Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde a los ejecutados **FRANCISCO JAVIER NEGRETE DIAZ (C.C. 78.713.249)** y **MARTIN GABRIEL NEGRETE DIAZ (C.C. 78.716.397)**, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-3472, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Librar oficio en tal sentido para que se inscriba el embargo y se expida el certificado pertinente. Inscrito el embargo se decidirá acerca de la diligencia de secuestro.

Seguidamente y cumplido el acto de comunicabilidad a la parte ejecutada, en auto fechado 5-Feb-2019 se dispuso, entre otros, seguir adelante la ejecución en contra de los demandados.

CONSIDERACIONES

Bien es sabido, conforme lo dispone el artículo 448 del C.G.P., ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siendo que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cumplidos, como en efecto lo están todos y cada uno de los presupuestos exigidos en la disposición aludida para procurar la diligencia de remate y no existiendo irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta este momento procesal, es del caso proceder a señalar fecha para la mencionada diligencia. De esta manera se atiende lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448, referente al control de legalidad.

Así las cosas, corresponde fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente juicio el cual se identifica con el F.M.I. Nro. 140- 3472.

Se señala para el efecto el día tres (3) de noviembre del año 2021 a partir de las 3:00pm. La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de los avalúos. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera:

1. Cuota parte del bien inmueble que se identifica con FMI No. 140- 3472, correspondiente al inmueble, ubicado en Calle 32 Carrera 10, N°9-48 del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$189.212.598. (100%)

En aplicación del artículo 448, 450 y siguientes del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j04ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/10332743>.

Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúese de inmediato su incorporación – para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente ENLACE: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCU C20 217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia.

SEGUNDO: Señalase el día el día tres (3) de noviembre del año 2021 a partir de las 3:00pm, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble con F.M.I. No. 140- 3472.

TERCERO: La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

CUARTO: En aplicación del artículo 448 del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j04ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico: <https://call.lifesizecloud.com/10332743>.

QUINTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de la cuota parte del bien inmueble a rematar de la siguiente manera:

1. Cuota parte del bien inmueble que se identifica con FMI No. 140- 3472, correspondiente al inmueble, ubicado en Calle 32 Carrera 10, N°9-48 del municipio de Montería – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$189.212.598. (100%)

SEXTO: Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

SEPTIMO: Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente **ENLACE**: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCU C20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22e2bd9696b06a74dfedeba7e0853a17f39e13075d9ab74d353bf67fac3e18d0

Documento generado en 18/08/2021 02:26:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**